



Resolución Jefatural No. 364-99-AGN/J

Lima, 22 NOV. 1999

Visto el Oficio N° 114-99-CTAR-L-ST, de fecha 30 de setiembre de 1999, remitido por el señor Eco. Genaro García Angulo, Secretario Técnico del Consejo Transitorio de Administración Regional- Loreto, solicitando la autorización para la eliminación de documentos, declarados innecesarios;



CONSIDERANDO :

Que, es función del Archivo General de la Nación proteger y defender los documentos que integran el patrimonio documental de la Nación y autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;



Que, los documentos propuestos para su eliminación a la fecha no poseen valor y, por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;

Que, el Archivo Regional de Loreto ha emitido el Informe N° 014-99-CTAR-L-ARL/EGG, recomendando la procedencia de la eliminación de los referidos documentos;



Que, el Archivo General de la Nación, de conformidad con el Decreto Ley N° 19414 y su Reglamento el D.S. N° 022-75- ED y la Ley N° 25323 y su Reglamento el D.S. N° 008-92-JUS, es el único organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos innecesarios de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, acordada en sesión del día 29 de octubre de 1999;



Con las visaciones de las direcciones nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 25323, D.S. N°s. 008-92-JUS y 005-93-JUS y Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

..//



384-99-ARL

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO .- Autorizar la eliminación de documentos administrativos y sustentatorios contables en original y copia cuyo plazo de conservación ha prescrito del Consejo Transitorio de Administración Regional - Región Loreto, cuyas series documentales están comprendidas entre los años límites de 1980 a 1989, acordada por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, según expediente que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO .- El Archivo General de la Nación a través del Archivo Regional de Loreto, coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO .- EL Consejo Transitorio de Administración Regional - Región Loreto, entregará los documentos materia de eliminación dentro de los 30 días de recepcionada la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO .- Encargar al Archivo Regional de Loreto, la conservación de las muestras documentales conforme a lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



[Signature]
Dra. Aida Luz Mendoza Navarro
JEFA
del Archivo General de la Nación

Lida*.
CTARLORE.RES